

**Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.****Construcción y Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración para 103 Sucursales Bancarias para el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-2-06HJO-22-0064-2021

64-GB

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	228,854.8
Muestra Auditada	37,772.2
Representatividad de la Muestra	16.5%

Se revisó una muestra de 37,772.2 miles de pesos de los 228,854.8 miles de pesos ejercidos por el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., en 2020 en el proyecto "Construcción y Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración para 103 Sucursales Bancarias para el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.", distribuidas en los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán, de las cuales se seleccionaron para su revisión 17 sucursales en los estados de Campeche, Jalisco, Michoacán de Ocampo y Yucatán, lo que representó el 16.5% del monto erogado en el año, como se detalla en la siguiente tabla.

SUCURSALES REVISADAS (Miles de pesos y porcentajes)					
Número de sucursales/Otros gastos	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
5 sucursales en Campeche	880	880	11,109.5	11,109.5	100.0
8 sucursales en Jalisco	1,408	1,408	17,775.1	17,775.1	100.0
1 sucursal en Michoacán de Ocampo	176	176	2,221.9	2,221.9	100.0
3 sucursales en Yucatán	528	528	6,665.7	6,665.7	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto y que corresponden a las 86 sucursales restantes.	0	0	191,082.6	0.0	0.0
<b>Totales</b>	<b>2,992</b>	<b>2,992</b>	<b>228,854.8</b>	<b>37,772.2</b>	<b>16.5</b>

FUENTE: Banco del Bienestar S.N.C., I.B.D., tabla elaborada con base en los expedientes de las sucursales proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto a cargo del Banco del Bienestar S.N.C., I.B.D., denominado “Construcción y Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración para 103 Sucursales Bancarias para el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.”, en 22 estados de la República Mexicana, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 228,854.8 miles de pesos de recursos federales reportados en la Cuenta Pública 2020 en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Información Programática, Ramo 6, Hacienda y Crédito Público, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave de cartera núm. 2006HJO0008.

### **Antecedentes**

Conforme al estudio de costo-beneficio del proyecto, existe en el mercado una limitada oferta de productos financieros que se adapten a las necesidades de los usuarios del sector marginado de la población; de igual forma, hay desinterés de la banca comercial para el otorgamiento de servicios financieros a dicho sector, y se presenta una inadecuada inclusión de los habitantes de zonas marginadas o lejanas de las cabeceras municipales para contar con servicios financieros. Por esta situación, las personas beneficiadas de los programas sociales que en la actualidad cuentan con tarjetas para la disposición de recursos de proyectos de carácter social, tienen que desplazarse a una institución de banca comercial de primer piso o, en su caso, a la sucursal, módulo o cajero del Banco del Bienestar más cercano, y destinar horas o incluso hasta un día de ida y vuelta para desplazarse a la localidad en la que pueden disponer de los recursos depositados a sus tarjetas.

Para atender dicha problemática el 17 de enero de 2020, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y el Banco del Bienestar S.N.C., I.B.D. (“El BANCO”) formalizaron un Convenio Marco de Colaboración cuyo objeto fue “el establecimiento de los términos y condiciones para la coordinación de acciones basadas en la mutua colaboración de “las partes” empleando sus capacidades y recursos para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo, directamente relacionados con el cumplimiento de sus fines institucionales, de conformidad

con los convenios específicos que de éste se desprendan, para regular la interacción “de las partes” en el desarrollo de proyectos de infraestructura diversa: edificaciones, vías terrestres, estudios especiales y servicios relacionados con las obras públicas entre otros.”

Asimismo, el 24 de febrero de 2020 celebraron un convenio de colaboración cuyo objeto fue que “el banco ponga a disposición de la SEDENA la cantidad de 2,941,783.0 miles de pesos como instrumento financiero para cumplir con un plan de expansión de 2,700 sucursales, iniciando con 1,350 en 2020 y las restantes 1,350 en 2021, aprobado por el Consejo Directivo de “EL BANCO”...”.

De igual manera el 11 de junio de 2020 suscribieron el convenio específico de colaboración núm. BBSDN/007/2020 para la Construcción de 103 Sucursales del Banco del Bienestar, en el que establecieron la forma y términos para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del ejercicio de recursos que “EL BANCO” autoriza disponer a la SEDENA de un monto por cada sucursal de 2,221.9 miles de pesos y un periodo de ejecución de 8 semanas a partir de que “EL BANCO” ponga a disposición de la SEDENA los inmuebles para el inicio de los trabajos.

Por último, el 1 de diciembre de 2020 celebraron el convenio modificatorio al convenio específico de colaboración núm. BBSDN/007/2020, cuyo objeto fue modificar las cláusulas primera y segunda para establecer que la SEDENA podrá disponer de recursos adicionales, hasta por un monto de 2,011.9 miles de pesos para cada sucursal; y quinta, vigésima y vigésima tercera con las que las partes acuerdan que la vigencia sería del 11 de junio de 2020 y hasta el 1 de diciembre de 2021.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2020, de las 103 sucursales consideradas, se revisó una muestra de 17 sucursales, en los estados de Campeche, Jalisco, Michoacán de Ocampo y Yucatán, con un importe erogado de 37,772.2 miles de pesos, cuyos convenios se describen a continuación:

**CONVENIOS REVISADOS**  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/007/2020/ CEED. La ejecución de obra civil del proyecto denominado "FASE 7 Construcción de 103 sucursales del Banco del Bienestar".	11/06/20	Secretaría de la Defensa Nacional	228,854.8	11/06/20-31/12/20 204 d.n.
Convenio modificatorio de ampliación del plazo y del monto, al Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/007/2020. A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2021) los trabajos se encontraban en proceso de ejecución.	01/12/20		207,224.9	01/01/21-31/12/21 365 d.n.
Total modificado			436,079.7	569 d.n.
Ejercido 2020			228,854.8	
Monto pendiente de ejercer			207,224.9	

FUENTE: Banco del Bienestar S.N.C., I.B.D., la Dirección General Adjunta de Administración y la Dirección de Recursos Materiales, tabla elaborada con base en los expedientes de los convenios revisados proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.  
CEED Convenio entre entidad y dependencia.

Ubicación de sucursales revisadas, por coordenadas de georreferenciación.

SUCURSALES Y COORDENADAS			
SUCURSAL	COORDENADAS		
Sucila, Yucatán	21.152033° N	-88.321884° W	
Kaua, Yucatán	20.621429° N	-88.413331° W	
Tekax de Álvaro Obregón, Yucatán	20.189184° N	-89.262360 W	
Dzitbalché, Campeche	20.320405° N	-90.065445° W	
Escarcega (sustituye a China), Campeche	18.606333° N	-90.732155° W	
Sabancuy (sustituye a Nunkini), Campeche	18.974327° N	-91.181519° W	
Calkiní, Calkiní, Campeche	20.37753° N	-90.061601° W	
Dzibalchén, Campeche	19.459709° N	-89.738651° W	
Guadalajara, Jalisco	20.654814° N	-103.316483° W	
Zapotlán del Rey, Jalisco	20.465532° N	-102.928101° W	
Jamay (sustituye a Ocotlán), Jalisco	20.297323° N	-102.713280° W	
Tizapán el Alto Jalisco	20.162836° N	-103.049263° W	
Chapala, Jalisco	20.299631° N	-103.194885° W	
La Cima, Jalisco	20.762438° N	-103.696960° W	
San Juanito de Escobedo (sustituye a Tequila), Jalisco	20.794624° N	-103.999775° W	
Zapopan (sustituye a Tlaquepaque), Jalisco	20.758612° N	-103.441422° W	
Sahuayo, Michoacán de Ocampo	20.069384° N	-102.721001° W	

FUENTE: Actas administrativas circunstanciadas del 5 al 9 y del 22 de julio de 2021, de verificación física realizada entre personal del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. y de la Auditoría Superior de la Federación.

---

## **Evaluación del Control Interno**

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito, del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

### **Resultados**

1. En la revisión del convenio de colaboración del 24 de febrero de 2020, del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/007/2020 del 11 de junio de 2020 para la construcción de 103 sucursales del Banco del Bienestar, y del oficio núm. 2872/51444S.S. del 17 de diciembre de 2020, se observó que el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., no gestionó las acciones necesarias para que las 103 sucursales del proyecto contaran con el equipamiento permanente ni con los servicios básicos de agua potable, acometida eléctrica, alcantarillado sanitario y de las tecnologías de información para realizar la conexión de estos servicios; asimismo, en dicho oficio se reportó el avance de las sucursales consideradas en el convenio, de las cuales, 59 presentaban un avance del 100.0%, 4 del 89.0%, 1 del 73.0% y 39 no presentaban avance alguno, donde se observó que a la fecha de la revisión (agosto de 2021), la entidad fiscalizada no había cumplido con las metas de poner en operación las sucursales que beneficiaría a las poblaciones de los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de septiembre de 2021, formalizada con el acta núm. 004/CP2020, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DAI/387/2021 del 22 de septiembre de 2021, proporcionó diversa información y documentación que el Director de Auditoría Interna del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., remitió para dar respuesta a lo observado, en la que se manifestó que en el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/007/2020 del 1 de diciembre de 2020 se acordó que la vigencia de dicho instrumento jurídico será del 11 de junio de 2020 y hasta el 1 de diciembre de 2021, por tal motivo, indicó que se continuaban realizando las gestiones pertinentes dentro del plazo convenido y que la Secretaría de la Defensa Nacional presentó el oficio núm. S/BB/5731/23608 del 17 de junio de 2020, por medio el cual se solicitó llevar a cabo una conciliación con base en la cláusula décimo séptima del convenio específico de colaboración y, posteriormente, el 19 de junio de 2020, se efectuó el acta administrativa de conciliación, con base en el acuerdo publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación en el que se declaró la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, y del acuerdo del 14 de mayo de 2020, que establece una estrategia de reapertura de actividades, señalando que la industria de la construcción será considerada como actividad esencial; sin embargo, se señaló que la emergencia sanitaria prevalece y en

relación con las Tecnologías de la información se indicó que se encuentran en proceso, y se aclara que algunas de las sucursales ya cuentan con el equipamiento permanente, además de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y acometida eléctrica, y proporcionó copia de una tabla en donde se señaló que en 29 sucursales se ha obtenido el trámite de agua potable y drenaje y en 50 sucursales el contrato de acometida eléctrica, y por último se informa que el Banco del Bienestar no ha recibido por parte de la SEDENA la obra civil y el equipamiento permanente de ninguna sucursal, ya que aún se encuentra dentro del plazo convenido.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada aclaró que en el convenio modificatorio al convenio específico de colaboración se acordó que la vigencia de dicho instrumento jurídico sería del 11 de junio de 2020 y hasta el 1 de diciembre de 2021, por tal motivo se continúan realizando las gestiones pertinentes dentro del plazo convenido, confirmando que las Tecnologías de la información se encuentran en proceso, y que solo 29 sucursales ya cuentan con agua potable y drenaje, y 50 con acometida eléctrica.

**2.** En la revisión del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/007/2020 del 11 de junio de 2020, celebrado entre el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., y la SEDENA, se detectó que la entidad fiscalizada no llevó a cabo las acciones necesarias para que se realizaran con la suficiencia requerida los estudios para la elaboración del proyecto ejecutivo tipo, debido a que en la visita de inspección física que personal de la ASF y del Banco del Bienestar realizaron del 5 al 9 y del 19 al 22 de julio de 2021, se pudo observar que todas las sucursales tiene conceptos no previstos en el catálogo original (muros de contención, protección perimetral, mejoramiento de áreas no pavimentadas, base para transformador, aire acondicionado, salida a toma eléctrica, impermeabilización, pintura, obra civil para acometida, etc.) y modificaciones efectuadas al proyecto (terrenos mayores y menores de los 20 m x 20 m, biodigestor, cisterna, etc.), lo que incrementó los costos de cada sucursal hasta en 2,011.9 miles de pesos, adicionales a los 2,221.9 miles de pesos del presupuesto original, que solo incluía la ejecución de un proyecto tipo de obra civil e instalaciones básicas hidráulica, sanitaria y eléctrica (incremento del 91.0% del monto originalmente contratado de acuerdo con el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/007/2020 del 1 de diciembre de 2020) lo que pone de manifiesto una deficiente planeación de los trabajos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, párrafo cuarto; y del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/007/2020, cláusulas segunda, párrafo primero, y quinta, párrafo último.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de septiembre de 2021, formalizada con el acta núm. 004/CP2020, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DAI/387/2021 del 22 de septiembre 2021, proporcionó diversa información y documentación que el Director de Auditoría Interna del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., remitió para dar respuesta a lo observado, en la que se manifestó que en la nota núm. 3 del resumen del presupuesto se especificó que el mismo se elaboró considerando la construcción de las sucursales en zona urbanizadas, donde se cuenta con los servicios de energía, agua potable y drenaje al pie de la edificación y con las condiciones de terreno ideal

que evitan la sustitución o mejoramiento de suelo y donde se cuenta con vialidades de acceso, alumbrado público y demás servicios en buen funcionamiento, y se aclara que el Convenio Específico de Colaboración se refiere a la construcción de la obra civil de una sucursal tipo, correspondiente al proyecto de la sucursal y estacionamiento, accesos y banquetas y que lo referente a conceptos adicionales, en caso de requerirse, están regulados mediante el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada señaló que el presupuesto se elaboró considerando la construcción de las sucursales en zona urbanizadas, donde se cuenta con los servicios de energía, agua potable y drenaje al pie de la edificación y con las condiciones de terreno ideal que evitan la sustitución o mejoramiento de suelo y donde se cuenta con vialidades de acceso, alumbrado público y demás servicios en buen funcionamiento, y se aclara que el Convenio Específico de Colaboración se refiere a la construcción de la obra civil de una sucursal tipo, correspondiente al proyecto de la sucursal y estacionamiento, accesos y banquetas y que lo referente a conceptos adicionales, en caso de requerirse, están regulados mediante el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración, por lo que se confirma lo observado ya que la entidad fiscalizada no llevó a cabo las acciones necesarias para que se realizaran con la suficiencia requerida los estudios para la elaboración del proyecto ejecutivo tipo, que ponen de manifiesto una deficiente planeación de los trabajos que incrementó el presupuesto original de cada sucursal de 2,221.9 miles de pesos a 4,233.8 miles de pesos.

**2020-9-06HJO-22-0064-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto del Convenio de Colaboración del 24 de febrero de 2020, celebrado entre el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para la Construcción de 103 Sucursales del Banco del Bienestar, no llevaron a cabo las acciones necesarias para que se realizaran con la suficiencia requerida los estudios para la elaboración del proyecto ejecutivo tipo, debido a que en la visita de inspección física que personal de la ASF y del Banco del Bienestar realizaron del 5 al 9 y del 19 al 22 de julio de 2021 a 17 sucursales ubicadas en los estados de Yucatán, Campeche, Jalisco y Michoacán de Ocampo, se pudo observar que todas ellas tienen conceptos no previstos en el catálogo original (muros de contención, protección perimetral, mejoramiento de áreas no pavimentadas, base para transformador, aire acondicionado, salida a toma eléctrica, impermeabilización, pintura, obra civil para acometida, etc.) y modificaciones efectuadas al proyecto (terrenos mayores y menores de los 20 m x 20 m, biodigestor, cisterna, etc.), lo que incrementó los costos de cada sucursal hasta en 2,011,892.50 pesos adicionales a los 2,221,890.51 pesos del presupuesto original (incremento del 91.0% del monto originalmente contratado de acuerdo con el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/007/2020 del 1

de diciembre de 2020), lo que pone de manifiesto una deficiente planeación de los trabajos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, párrafo cuarto y del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/007/2020, cláusulas segunda, párrafo primero, y quinta, párrafo último.

**3.** En la revisión del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/007/2020 del 11 de junio de 2020, relativo a la construcción de 103 sucursales del Banco del Bienestar, se observó que la entidad fiscalizada no realizó ni obtuvo, antes del inicio de los trabajos, ante las autoridades competentes, los trámites, permisos, licencias (excepto las sucursales de Sucila y Tekax de Álvaro Obregón en Yucatán que sí cuentan con licencia de construcción) y derechos de los inmuebles sobre los cuales se realizarían las obras; asimismo, tampoco se cuenta con documentos que comprueben la certeza jurídica de posesión de los inmuebles sobre los cuales deberían ejecutarse las obras, ni de la disposición de los inmuebles a la SEDENA mediante el oficio respectivo, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 19, párrafo segundo, y 52, párrafo primero; y del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/007/2020, cláusulas cuarta, párrafo primero, y quinta, párrafo último.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de septiembre de 2021, formalizada con el acta núm. 004/CP2020, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DAI/387/2021 del 22 de septiembre 2021, proporcionó diversa información y documentación que el Director de Auditoría Interna del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., remitió para dar respuesta a lo observado, en la que se manifestó que por la pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19), y en relación con los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación en los que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, se celebró el Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Colaboración en donde se amplía la vigencia del citado instrumento jurídico, por lo que los trámites, permisos, licencias y derechos de los inmuebles no se efectuaron con antelación a la ejecución de los trabajos ya que las dependencias y oficinas responsables no estuvieron dando atención al público; y proporcionó copia de las solicitudes ante las autoridades competentes de los trámites, permisos, licencias y derechos de los inmuebles sobre los cuales se realizarían las obras.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada manifestó que por la pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19), se celebró el Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Colaboración en donde se amplía la vigencia de dicho instrumento jurídico y que los trámites, permisos, licencias y derechos de los inmuebles donde se ejecutarían las obras no se efectuaron con antelación debido a que las dependencias y oficinas responsables no estaban dando atención al público proporcionando copia de las solicitudes ante las autoridades competentes; sin embargo, en el Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Colaboración no se menciona a la pandemia como causa de la ampliación de la vigencia del plazo; asimismo, la entidad fiscalizada no justificó el cierre de las oficinas durante todo el ejercicio 2020, ya que los oficios de solicitud proporcionados tienen fechas de 2021, es decir, fueron tramitados de manera extemporánea; por último, no se acreditó haber puesto a



disposición de la SEDENA los inmuebles mediante los oficios respectivos, con lo que se confirma lo observado.

**2020-9-06HJO-22-0064-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/007/2020, para la construcción de 103 sucursales del Banco del Bienestar, no realizaron ni obtuvieron, antes del inicio de los trabajos, ante las autoridades competentes, los trámites, permisos, licencias (excepto las sucursales de Sucila y Tekax de Álvaro Obregón en Yucatán que sí cuentan con licencia de construcción) y derechos de los inmuebles sobre los cuales se realizarían las obras; y que tampoco contaron con los documentos que comprueben la certeza jurídica de posesión de los inmuebles sobre los cuales deberían ejecutarse las obras, ni de la disposición de los inmuebles a la SEDENA mediante el oficio respectivo, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 19, párrafo segundo, y 52, párrafo primero y del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/007/2020, cláusulas cuarta, párrafo primero, y quinta, párrafo último.

**4.** En la revisión del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/007/2020 del 11 de junio de 2020 y sus términos de referencia, para la construcción de 103 Sucursales del Banco del Bienestar, se observó que de las 17 sucursales construidas en obra civil y en proceso de equipamiento, revisadas en Sucila, Kaua y Tekax de Álvaro Obregón en Yucatán; Dzitbalché, China, Sabancuy, Becal y Dzibalchén en Campeche; Guadalajara, Zapotlán del Rey, Ocotlán, Tizapán el Alto, Chapala, La Cima, San Juanito de Escobedo (sustituye a Tequila) y Zapopan (sustituye a Tlaquepaque) en Jalisco; y Sahuayo en Michoacán de Ocampo, la entidad fiscalizada reportó en la Cuenta Pública 2020 un importe ejercido de 37,772.2 miles de pesos; sin embargo, no cuenta con la documentación justificativa de las obligaciones de pago, estimaciones y números generadores relacionados con los procesos que comprendan la ejecución, control y supervisión de los trabajos ejecutados, debido a que no dio seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objetivo, ni requirió a la SEDENA dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a cada quincena, la información correspondiente al ejercicio de los recursos del mes inmediato anterior, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 54, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/007/2020, cláusulas, quinta, párrafo último, y octava, párrafos primero, segundo, tercero y sexto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de septiembre de 2021, formalizada con el acta núm. 004/CP2020, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DAI/387/2021 del 22 de septiembre 2021, proporcionó diversa información y documentación que el Director de Auditoría Interna del Banco del Bienestar,

S.N.C., I.B.D., remitió para dar respuesta a lo observado, en la que se manifestó que en el Convenio de Colaboración del 24 de febrero de 2020 se pactó que el Banco ponía a disposición de la SEDENA la cantidad de 2,941,783.0 miles de pesos para cumplir con el plan de expansión de las sucursales del Banco del Bienestar y se indicó que el banco no realizó el pago de estimaciones por trabajos ejecutados, toda vez que no se trata de obras ejecutadas en la modalidad de contrato a precios unitarios y que los procesos observados son responsabilidad directa de la SEDENA; asimismo, mediante oficio núm. 0124/4244/G.A. del 30 de enero de 2022, el Subdirector Técnico de la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA remitió nota informativa del 28 de enero de 2022 mediante la cual el Jefe de la SEC. Construcciones informó que esa dependencia no se encuentra en condiciones de presentar las estimaciones y números generadores de las sucursales.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que no obstante que la entidad fiscalizada manifestó que el banco no realizó el pago de estimaciones por trabajos ejecutados, toda vez que no se trata de obras ejecutadas en la modalidad de contrato a precios unitarios; sin embargo, la cláusula octava, Comprobación del Ejercicio de los Recursos, del convenio específico de colaboración señala que los documentos justificativos de la obligación de pago para la SEDENA, a que se refiere dicho convenio, serán las estimaciones por conceptos de trabajos terminados y sus números generadores, que serán elaborados por la SEDENA y corresponderá al BANCO que los documentos señalados anteriormente queden bajo su resguardo, y estén a disposición de las entidades fiscalizadoras para su revisión en el momento que se requiera; asimismo, no se acreditó que la SEDENA hubiese realizado los procesos que comprenden la ejecución, control y supervisión de los trabajos ejecutados, ni de que se le haya requerido a la misma, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a cada quincena, la información correspondiente al ejercicio de los recursos del mes inmediato anterior, como la establece la misma cláusula octava, con lo cual se confirma lo observado.

**2020-9-06HJO-22-0064-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto del convenio específico de colaboración núm. BBSDN/007/2020 para la construcción de 103 sucursales del Banco del Bienestar, no cuentan con la documentación justificativa de las obligaciones de pago como son las estimaciones por conceptos de trabajos terminados y sus números generadores, relacionados con los procesos de ejecución, control y supervisión de las 17 sucursales construidas y sin operar, revisadas en los estados de Campeche, Estado de México, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Puebla, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán; por lo que no es posible determinar el costo de los trabajos ejecutados; asimismo, no requirieron a la SEDENA dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a cada quincena, la información correspondiente al ejercicio de los recursos del mes inmediato anterior, en incumplimiento

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 54, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/007/2020, cláusulas quinta, párrafo último y octava, párrafos primero, segundo, tercero y sexto.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Construcción y Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración para 103 Sucursales Bancarias para el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Banco del Bienestar,

S.N.C., I.B.D., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No llevaron a cabo las acciones necesarias para que se realizaran con la suficiencia requerida los estudios para la elaboración del proyecto ejecutivo tipo, ya que en la verificación física se observó que las 17 sucursales presentan conceptos fuera de catálogo y modificaciones efectuadas al proyecto, lo que incrementaría el costo de la obra civil de cada sucursal de 2,221.9 miles de pesos a 4,233.8 miles de pesos.
- No se realizaron ante las autoridades competentes, antes del inicio de los trabajos, los trámites, permisos, licencias y derechos de los inmuebles sobre los cuales se realizarían las obras, así como la puesta a disposición de los inmuebles a la SEDENA.
- No se cuenta con la documentación justificativa de las obligaciones de pago, estimaciones y números generadores, relacionados con los procesos que comprendan la ejecución, control y supervisión de las 17 sucursales construidas y sin operar revisadas, por un monto de 37,772.2 miles de pesos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación del proyecto se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones General Adjunta de Administración y de Recursos Materiales del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 19, párrafo segundo, 24, párrafo cuarto 52, párrafo primero, y 54, párrafo primero
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/007/2020; cláusulas segunda, párrafo primero, cuarta, párrafo primero, quinta, párrafo último y octava párrafos primero, segundo, tercero y sexto

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.